



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 5.5-31.6/013 DE 2018

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DEL CAUCA.
CONTRATISTA: INVERSAV S.A ✓
NIT: 817004979-7
VALOR: CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$122.636.796) INCLUIDO IVA ✓

Entre los suscritos, **JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.535.839 expedida en Popayán, obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad del Cauca, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, Nit. 891500319-2, quien para los efectos del presente se llamará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y **MARTHA LEONOR DEL SOCORRO BRAVO ROJAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Número 27.069.424 expedida en Pasto, quien obra en su calidad Representante Legal de la sociedad anónima INVERSAV S.A., NIT. 817004979-7, empresa constituida por escritura pública Número 3290 del 28 de octubre del 2001 de la Notaría Segunda de Popayán, registrado en la cámara de comercio bajo el número 16899 del libro IX del registro mercantil el 28 de noviembre de 2001, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro que se regirá por el Acuerdo número 064 de 2008 y las disposiciones legales que lo reglamenten, modifiquen o adicionen, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. **2)** La Universidad ordenó mediante resolución R-N No. 371 del 03 de mayo del año en curso, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir ofertas y adjudicar el contrato para el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, FILTROS, LUBRICANTES Y REFRIGERANTES PARA LOS VEHÍCULOS, PLANTAS ELÉCTRICAS Y GUADAÑADORAS DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA", conforme las cantidades y especificaciones técnicas de la convocatoria pública No. 011 del 2018. **3)** La publicación del proyecto de pliego de condiciones, se realizó el día 26 de abril de 2018, en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones hasta el día 27 de abril de 2018, al correo electrónico contratacion3@unicauca.edu.co y por escrito a la Calle 4 No 5-30 Vicerrectoría Administrativa/Segundo piso; dentro del plazo establecido la Universidad no recibió observaciones. **4)** La publicación del pliego definitivo de la convocatoria pública, se realizó el día 03 de mayo de 2018, en la página Web de la Universidad. **5)** De acuerdo al calendario, la Universidad recibió 1 oferta, presentada por INVERSAV S.A., la cual conforme a lo indicado en el Pliego de Condiciones, se calificó jurídica, financiera y técnicamente, resultando habilitada, en razón a que cumple en su totalidad con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones. **6)** El parágrafo del artículo 46 del acuerdo 064 del 2008 indica: "La Universidad podrá adjudicar un contrato cuando solo se

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co Email: viceadm@unicauca.edu.co





Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 5.5-31.6/013 DE 2018

		AIP667	UNIDAD	6	\$ 14.090	2.677	\$ 16.767	\$ 100.602,00
		AIP651	UNIDAD	3	\$ 20.168	3.832	\$ 24.000	\$ 72.000,00
		AIP793	UNIDAD	3	\$ 18.655	3.545	\$ 22.200	\$ 66.600,00
		AIP544	UNIDAD	9	\$ 19.103	3.630	\$ 22.733	\$ 204.597,00
7	FILTRO DE AIRE INT	APC23610SY	UNIDAD	6	\$ 36.429	6.921	\$ 43.350	\$ 260.100,00
		DA4189	UNIDAD	3	\$ 37.815	7.185	\$ 45.000	\$ 135.000,00
8	FILTRO ACPM PRIM	A1204	UNIDAD	6	\$ 22.689	4.311	\$ 27.000	\$ 162.000,00
		FS1242	UNIDAD	3	\$ 30.252	5.748	\$ 36.000	\$ 108.000,00
9	FILTRO ACPM SEC.	A1205	UNIDAD	6	\$ 26.891	5.109	\$ 32.000	\$ 192.000,00
		FF5052	UNIDAD	3	\$ 18.487	3.513	\$ 22.000	\$ 66.000,00
10	FILTRO HIDRAULICO	FH	UNIDAD	12	\$ 15.126	2.874	\$ 18.000	\$ 216.000,00
11	LIQUIDO REFRIGERANTE	LR	GALON	12	\$ 14.145	2.688	\$ 16.833	\$ 201.996,00
SUBTOTAL								\$ 7.895.196,00
12	COMBUSTIBLE	GASOLINA	GALON	7440	\$ 9.350	0	9.350	\$ 69.564.000,00
		ACPM	GALON	4992	\$ 9.050	0	9.050	\$ 45.177.600,00
SUBTOTAL								\$ 114.741.600,00
TOTAL								\$ 122.636.796,00
SUBTOTAL OFERTA								\$122.176.836
IVA								\$459.960
VALOR TOTAL								\$122.636.796

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR: Para efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$122.636.796) incluido IVA.
PARÁGRAFO: El valor del contrato y el IVA se causarán mensualmente conforme a las actas parciales de pago suscritas por la supervisión.

CLÁUSULA TERCERA.- Forma de Pago: La Universidad del Cauca pagará el valor del contrato, en pesos colombianos mediante actas parciales mensuales, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura o documento equivalente de conformidad con la normatividad que se encuentre vigente.





Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 5.5-31.6/013 DE 2018

2. Certificaciones de pago y el acta de recibo a satisfacción expedidas por parte del supervisor, en las que se consignarán las cantidades ejecutadas, los precios unitarios y los valores totales de los bienes y servicios entregados.
3. Certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal donde se certifique la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del contrato, al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales conforme a la Ley.
4. Evaluación de proveedor suscrita por el supervisor del contrato, al momento de suscribir el acta de liquidación del contrato.
5. Informe periódico extraído del software o apoyo electrónico donde se relacione la información del suministro de los servicios contratados.
6. Relación mensual donde se describan los bienes entregados, suscrita por el conductor que recibe y avalados por el supervisor.

CLÁUSULA CUARTA.- Plazo: El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el 30 de diciembre de 2018 o hasta el agotamiento del valor contratado.

CLÁUSULA QUINTA.- Disponibilidad Presupuestal: LA UNIVERSIDAD, pagará el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 201800576 del 19 de febrero del 2018, expedido por la División de Gestión Financiera de la Institución.

CLÁUSULA SEXTA.- Obligaciones del Contratista: Además de estar obligado al cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con los bienes y servicios a suministrar, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1)** Suministrar los bienes y servicios de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, en el Pliego de Condiciones y sus anexos y en la oferta presentada. **2)** Garantizar la calidad de los bienes y servicios suministrados. **3)** Cumplir con la resolución 41281 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía. **4)** Prestar atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás. **5)** Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes. **6)** Entregar al supervisor del contrato en medio magnético, en archivo Excel, en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante cada periodo certificado, relacionando fecha de suministro, placa y código del vehículo, nombre del conductor, kilometraje del vehículo al momento del suministro, galones suministrados y valor de los mismos. En el mismo sentido deberá informar sobre los cambios de aceites, filtros, refrigerantes y lubricantes





Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 5.5-31.6/013 DE 2018

suministrados para los vehículos, plantas y guadañadoras, documento que servirá de soporte para el pago mensual. **7)** Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético de control que se establezca. **8)** Constituir la póliza única de garantía. **9)** Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto del presente contrato. **10)** Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual o que se hayan indicado en la oferta o anexos.

CLÁUSULA SEPTIMA.- Obligaciones de la universidad:

1. Aprobar la póliza que garantiza el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
3. El Supervisor del contrato designado por la Universidad le suministrará al contratista en el momento del inicio de la ejecución del contrato, la relación del parque automotor, plantas eléctricas y guadañadoras objeto del suministro de combustible con marcas, placas, modelos.
4. Efectuar los trámites necesarios para el pago dentro de los plazos establecidos.
5. Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista de los documentos requeridos.
6. Las demás que sean necesarias, acorde con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, le impondrá multas diarias sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del Contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del contrato. La multa se impondrá por Resolución motivada expedida por el Rector de la Universidad.

CLÁUSULA NOVENA.- Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato sin perjuicio de la imposición de multas, La UNIVERSIDAD podrá imponer al CONTRATISTA mediante resolución motivada, una sanción equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios. El Valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere o de las garantías constituidas y si eso último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Caducidad: LA UNIVERSIDAD, podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, según lo establecido en el Acuerdo 064 de 2008, artículo 75..

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co Email: viceadm@unicauca.edu.co



UNIVERSIDAD DEL CAUCA

NTCSP 1000

ISO 9001

CONARE



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 5.5-31.6/013 DE 2018

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Inhabilidades e Incompatibilidades: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 74 del Acuerdo 064 de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Supervisión: La supervisión del presente contrato la realizará el Profesional designado por la Universidad del Cauca, quien asumirá las funciones, de acuerdo a los establecido en el acuerdo 064 del 2008.

Funciones del supervisor de la Universidad del Cauca: Las Funciones del supervisor de la Universidad del Cauca, se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capítulo II, Artículos del 12 al 19, las cuales entre otras son: **1)** Elaborar el acta de inicio, la cual debe estar suscrita por el contratista y el supervisor. **2)** Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. **3)** Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte del contratista. **4)** Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito al CONTRATISTA. **5)** Remitir a Vicerrectoría Administrativa los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. **6)** Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. **7)** Elaborar el Acta de liquidación del contrato, la cual debe ser firmada por el Supervisor, el Contratista y el Representante Legal de la Universidad. **8)** Las demás que se deriven de sus funciones. **9)** En general deberá dar cumplimiento íntegro al Acuerdo 064 de 2008, contentivo del Estatuto de Contratación de la Universidad del Cauca.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Garantías: El Contratista deberá constituir a favor de la Universidad del Cauca de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros, legalmente establecida, una garantía **A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES** que incluya: **a) Garantía de cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y (2) dos meses más. **b) Calidad del servicio:** Por cuantía igual al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y (2) dos meses más. **c) Garantía de salarios y prestaciones sociales:** En cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de la duración del contrato y tres (03) años más. **d) Garantía de responsabilidad civil extracontractual:** En cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de la duración del contrato y dos (02) meses más. **PARÁGRAFO:** Estas garantías no eximen al contratista de que cumpla con el objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- Cesión y Subcontratos: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de la UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de





Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 5.5-31.6/013 DE 2018

ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, **EL CONTRATISTA** podrá subcontratarlos con la autorización de **LA UNIVERSIDAD**. El empleo de tales subcontratistas no relevará **AL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las actividades a ejecutar y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. **LA UNIVERSIDAD** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten estará a cargo del **CONTRATISTA**. **LA UNIVERSIDAD** podrá exigir al **CONTRATISTA** la terminación del subcontrato o subcontratos en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral: **LA UNIVERSIDAD** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con el artículo 75 del Acuerdo 064 de 2008, cuando lo considere necesario, para que la Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Domicilio. Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la Ciudad de Popayán.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- Aportes a la Seguridad Social Integral: **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal según sea el caso, en la cual se indique el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) del personal vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley y cumplir con los aportes parafiscales del SENA, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, BIENESTAR FAMILIAR, en el lugar donde se ejecuta el contrato. Estos documentos deberán ser presentados por **EL CONTRATISTA** al momento de la celebración del contrato, durante la vigencia, a más tardar a la firma del acta de liquidación. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por dos meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003, modificatorio del parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Indemnidad: El Contratista mantendrá indemne a la Universidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por **EL CONTRATISTA** o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que formule reclamo demanda o acción legal contra la **UNIVERSIDAD** por asuntos que según los contratos sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por





Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 5.5-31.6/013 DE 2018

la ley para mantener indemne a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de UNICAUCA, ésta podrá hacerla directamente, previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, UNICAUCA tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato.


CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- Documentos del Contrato: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato.


- A) El pliego de condiciones del proceso N° 011 de 2018
- B) La oferta presentada por el contratista
- C) Certificado de disponibilidad N° 201800576 del 19 de febrero del 2018.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Perfeccionamiento: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización EL CONTRATISTA deberá: **a)** Constituir las garantías las cuales deben ser aprobadas por la Universidad. **b)** Presentar el comprobante por concepto de pago de la estampilla "Universidad del Cauca 180 años". Estos trámites de legalización deberán ser realizados por EL CONTRATISTA, dentro de los tres (03) días siguientes a la entrega del mismo por parte de LA UNIVERSIDAD. Para constancia se firma en Popayán a los 23 días del mes de mayo de 2018.

LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA


JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO
Rector


MARTHA LEONOR DEL SOCORRO BRAVO ROJAS
Representante Legal

Proyectó: Alexander López
Revisó: Cristina Paz
Aprobó: Yonne Galvis

